

BOLEA.—COTIZACION OFICIAL DEL 10 DE MARZO

VALORES DEL ESTADO		CAMBIO DE ORO		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de 100 pesetas	Días de vencimiento	DATOS DE INTERÉS
MONEDA	9/9	pesetas	9/9	ACCIONES				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Al contado.								
9-3-916	73 67	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,10, 20 y 30	9-3-916	460 00	Banco de España.....	500	
9-3-916	73 75	" E, de 25.000 " " "	74,10 y 20	7-3-914	278 50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	45
9-3-916	74 00	" D, de 12.500 " " "	4, 25, 20, 40, 50, 60 y 70	7-3-916	205,00	Banco Hipotecario de España.	500	50
9-3-916	75 20	" C, de 5.000 " " "	76,40 y 60	23-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	500	
9-3-916	76 20	" B, de 2.500 " " "	76,50 y 60		121,00	Banco Hispano-Americano.....	250	
9-3-916	76 25	" A, de 500 " " "	76,50	8-2-916	95,00	Banco Español de Crédito.....	100	
9-3-916	76 20	" H, de 200 " " "	76,00	4-3-916	263,00	Unión Española de Explosivos..	500	58,00
9-3-916	76 20	" G, de 100 " " "	76,00		58,00	Unión Española de Explosivos..	500	
9-3-916	76 26	En diferentes series.....			20,50	Unión Española de Explosivos..	500	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).								
8-3-916	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	81,30	25-2-916	345,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
9-3-916	81,00	" E, de 12.000 " " "		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500	
9-3-916	83,25	" D, de 6.000 " " "		8-3-916	90,00	Unión Alcohólica Española.....	100	
	83,30	" C, de 4.000 " " "			22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	
9-3-916	84 00	" B, de 2.000 " " "	84,50 y 25	9-3-916	366,00	Mediodía de Madrid.....	500	
9-3-916	84 00	" A, de 1.000 " " "	84,25	8-3-916	370,00	Trocarretilles de M. Z. A.....	475	
9-3-916	85,00	" H, de 200 " " "		9-3-916	270,00	Idem Norte de España.....	475	268
9-3-916	85,00	" G, de 100 " " "				B. Español del Río de la Plata.	475	
9-3-916	84 00	En diferentes series.....						
4 POR 100 AMORTIZABLE								
23-2-916	88 00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	87,00	9-3-916	86,75	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4
2-3-916	86,75	" D, de 12.500 " " "	85,00	9-3-916	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	5
7-3-916	85 00	" C, de 5.000 " " "		2-3-916	75,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4
9-3-916	86 00	" B, de 2.500 " " "	85,25	7-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5
9-3-916	86,00	" A, de 500 " " "	85,50	23-9-915	85,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
6-3-916	86,00	En diferentes series.....	85,25	29-2-916	101,75	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariz. Serie A.	500	5
				9-3-916	89,25	Idem id., id. id. " B.	500	4 1/2
				4-3-916	78,00	Idem id., id. id. " C.	500	4
5 POR 100 AMORTIZABLE								
8-3-916	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,25	19-2-916	64,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905	475	
9-3-916	95,25	" E, de 25.000 " " "		19-2-916	63,50	" " " 1.ª serie.	475	3
9-3-916	95,50	" D, de 12.500 " " "	95,75, 25 y 40	19-2-916	62,50	" " " 2.ª serie.	475	3
9-3-916	96,20	" C, de 5.000 " " "	96,20 y 25	19-2-916	62,50	" " " 3.ª serie.	475	3
	96,20	" B, de 2.500 " " "	96,25, 40 y 30	19-2-916	63,00	" " " 4.ª serie.	500	3
9-3-916	96,90	" A, de 500 " " "	96,80 y 97,00	3-3-916	305 pts.	" " " 5.ª serie.	500	
8-3-916	96,10	En diferentes series.....						
OBLIGACIONES DEL TESORO								
7-3-916	102,50	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	103,10	7-3-916	72,00	Obligaciones.....	500	
8-3-916	102,95	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	103,00 y 103,10	3-3-916	88 50	Idem por resultas.....	500	
9-3-916	103,20	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,20	6-3-916	92 75	Id. para pago de apropiaciones en el Inter. Gr.	500	
9-3-916	103,15	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,15	8-3-916	94,00	Cédulas para id. de id. en el empréstito.....	500	94,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	501,100
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	106,500
5 por 100 amortizable.....	137,500
Acciones del Banco de España.....	1,000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,000
Azucareras.—Preferentes.....	16,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	42,500

GAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	250 40
Cambio medio.....	88,795
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	4,000
Cambio medio.....	24,975
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Marzo de 1916

Faltan datos para poder apreciar el alcance de la perturbación atmosférica del Occidente europeo.

Parece que su núcleo de mayor intensidad está situado al NW. de Galicia (711 mm.), lo que origina para toda España vientos del tercer cuadrante y lluvias generales, si bien sólo son copiosas en Cantabria, Galicia, Meseta central y Andalucía.

El mar está poco agitado, y la tempera-

tura es hoy más suave que durante los días pasados.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Avila.

Las presiones altas tal vez residan al Occidente de las Azores, pero sobre Italia debe también existir un área anticiclónica.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Centro borrascoso importante cerca de Galicia

Es probable que el tiempo empeore en las costas gallegas y del Cantábrico, con lluvia, vientos duros y mar del Oeste.

Poca variación del tiempo reinante en las demás costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Marzo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora	Barómetro al M. y 1/2	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 ^a	694.5	5,5	98	S.	2= Muy Rojo...	0,4	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,8
3	691.3	6,5	91	S.	6= Fuerte.....	0	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,6
6	691.7	6,4	90	SSW.	4= Moderado....	2,3	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,2
12	691.9	10,5	74	WSW.	1= Ventolina....	1,3	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -0,3
15	688.6	10,8	75	S.	4= Moderado....	0,6	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 677
18	687.4	7,6	85	S.	4= Idem.....	0	Cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones en turno libre, á Escuelas Nacionales, dotadas con 1.000 pesetas, de niñas y párvulos, vacantes en este distrito universitario.

En virtud de órdenes de la Dirección General de Primera enseñanza, deben convocarse también en estas oposiciones las vacantes que dejan las opositoras que han obtenido plaza, y que eran Maestras propietarias, cuyas nuevas vacantes son las siguientes, salvo incidencias no previstas:

Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Auxiliaria.

Aldeaneco de Escalona (Toledo):

Triollo (Palencia).

Baños de Molgas (Orense).

A fin de proceder á la reelección, se convoca á las señoras opositoras para el día 22 del corriente mes, á las diecisiete horas, entendiéndose que las que no concurran ó no envíen representante autorizado, renuncian su derecho á las nuevas plazas, y se ratifican en su elección las ya agraciadas.

Durante el plazo, hasta el día 22 antecedido, deberán justificar las que no lo hayan ya hecho, que eran propietarias de esas nuevas plazas citadas, las señoras D.^{as} Cejuna del Río Novo.

Consagración Cendrero.

Magdalena Sintés, y

Victorina de Miguel.

Madrid, 9 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, José Andrés Irueste. P.—1265

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre de Maestras.

Por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 10 de Febrero

pasado, se ha acordado que las Escuelas de nueva creación últimamente adjudicadas al Cuerpo de Aspirantes y á las opositoras empatadas, tienen derecho á ocuparlas las opositoras aprobadas, aunque ya tengan plaza, á cuyo efecto pueden éstas elegir, adjudicándose las que vayan quedando por resultados de esta elección, entre las aspirantes que forman la lista por orden de mérito.

Al efectuarse la adjudicación de Escuelas en estas oposiciones, cubrieron plaza hasta la número 28 inclusive; después se han nombrado desde la número 29 á la 38, como comprendidas en el Cuerpo de Aspirantes, formado por Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 30 de Agosto del pasado año, y últimamente se han expedido los nombramientos de las opositoras números 39 y 40, como comprendidas en la Real orden de 6 de Febrero de 1915, por haber obtenido igual calificación que la última colocada.

Declarado preferente el derecho de las aspirantes que fueron propuestas primeramente, al de las que obtuvieron números posteriores, la elección de Escuela hecha por las primeras, ha de producir necesariamente vacantes por resultados, que pueden ocuparlas, si lo desean, y siempre por orden de calificación, las restantes Maestras; las que éstas dejen, las que les sigan, y así sucesivamente, hasta la total colocación de las 40 opositoras.

En su consecuencia, las 28 opositoras primeras, á quienes se adjudicó plaza en la elección efectuada ante el Tribunal calificador, más las doce nombradas posteriormente, como comprendidas en el Cuerpo de Aspirantes, y las empatadas deberán dirigir instancia á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, manifestando el orden de preferencia con que aspiran á las plazas objeto de estas oposiciones, entendiéndose que, de no solicitarlas, se considerará que se confor-

man con las que ya desempeñan, y de no hacerlo las de nuevo ingreso, vendrán éstas obligadas á aceptar las que se les adjudiquen.

Al efecto de la reseña de plazas en las instancias, se inserta á continuación la lista de las que han de ser solicitadas y provistas, que deberán las solicitantes consignarlas claramente en sus instancias, en forma de relación y numeradas por el orden de preferencia en que las deseen:

Escuelas primeramente adjudicadas.

1. Terque (Almería).
2. Ronda (Málaga).
3. Bejarín, anejo de Purullena (Granada).
4. Linares, Sección de Graduada (Jaén).
5. Cala del Moral, anejo de Benagalbón (Málaga).
6. Campotejar (Granada).
7. Aldeaquejada (Jaén).
8. Almaciles, anejo de Puebla Don Fadrique (Granada).
9. Benaque, anejo de Macharavialla (Málaga).
10. Puente Nueva, anejo de Orde (Granada).
11. Ardorcino, anejo de Choza de Abajo (León).
12. Parana, anejo de Lena (Oviedo).
13. La Cándana, anejo de La Vecilla (León).
14. Fago (Huesca).
15. Farba, anejo de Caso (Oviedo).
16. Viscam y Estall (Huesca).
17. Bacamorta y Espluga (Huesca).
18. Marentes, anejo de Ibias (Oviedo).
19. Luzás (Huesca).
20. Castellazo (Huesca).
21. Burgasó (Huesca).
22. Bara y Mir (Huesca).
23. Secorum y Laguarda (Huesca).
24. Almazorre (Huesca).
25. Lasbellostas y Bagueste (Huesca).
26. Santa Justa y Puyarnego (Huesca).
27. Arasán (Huesca).
28. Giral y Campol (Huesca).

Escuelas adjudicadas al Cuerpo de Aspirantes y á opositoras empaladas.

29. San Pedro Alcántara, anejo de Marbella (Málaga). Nueva creación.
30. Málaga. Idem íd.
31. Málaga. Idem íd.
32. Málaga. Idem íd.
33. Málaga. Idem íd.
34. Málaga. Idem íd.
35. Málaga. Idem íd.
36. Málaga. Idem íd.
37. Málaga. Idem íd.
38. Málaga. Idem íd.
39. Málaga. Idem íd.
40. Málaga. Idem íd.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Granada, 1.º de Marzo de 1916.—El Rector, Federico Gutiérrez. P.—1242

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Habiendo sido modificado el pliego de bases facultativas que sirvió para el primer concurso que se celebró para la adquisición y entrega á la Marina de dos camiones automóviles y otros dos de remolque para transportar de material de artillería en el Apostadero de Cádiz, que resultó desierto, se anuncia un nuevo concurso de proposiciones libres entre constructores ó entidades nacionales con el mismo fin.

Este concurso tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas del Ministerio, á las diez de la mañana del día 5 de Abril próximo, en las Oficinas de la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada.

Desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales hasta el anterior no feriado al señalado para el concurso, se admitirán en el Negociado quinto de la segunda Sección (Material) del Estado Mayor Central de la Armada, en el Ministerio de Marina, todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, pliegos cerrados y firmados en el sobre por el licitador, conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto. En este Negociado estarán de manifiesto las bases del concurso.

Los Comandantes de Marina de las provincias del litoral, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Ministerio del Ramo*, dispondrán de un sitio visible de sus respectivas dependencias adjetos avisando el concurso.

También podrán presentarse proposiciones hasta cinco días antes del señalado para el concurso, á horas hábiles de oficina y en días que no sean festivos, en los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferról y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao y ante la Junta del concurso, una vez constituida, y durante un plazo de treinta minutos que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios y pliegos de bases.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una peseta (clase undécima) ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, debidamente salvadas las enmiendas y entrelíneas que pudieran contener, entregándose bajo sobre cerrado, en que harán constar los concu-

santes que se entregan intactos y á su satisfacción, no podrán alterar las bases del concurso y contendrán:

1.ª Precio en pesetas por el que, á riesgo y ventura se comprometen á entregar los camiones, libre de todo gasto, en local que se designe de la capital del Apostadero de Cádiz.

2.ª Pruebas á que se encuentra dispuesto á someter los camiones y en qué condiciones de carga para la recepción provisional.

3.ª Plazo de entrega, á partir de la fecha en que se firme el contrato, no pudiendo dicho plazo de entrega exceder de seis meses, á contar desde aquella fecha.

4.ª Plazos y forma en que han de verificarse los pagos, en el entendido de que éstos han de ser en moneda corriente española, no admitiéndose abono de plazos, sino por obra ya ejecutada y declarada admisible por la Comisión inspectora que se nombre, sin incluir en este valor los materiales acopiados ó en concurso de reparación ó elaboración, sino solamente los puestos en firme, y que el último plazo no se abonará hasta terminar las pruebas definitivas, y no será inferior al 20 por 100 del total precio del suministro.

5.ª Multas ó indemnizaciones que habrán de abonar por deficiencias en pruebas.

6.ª Multas por la demora en los plazos para la entrega, entendiéndose que cuando la demora exceda de un mes será potestativo de la Marina rescindir el contrato.

7.ª Cuáles habrán de ser las causas de rechazo de los camiones y subsiguiente rescisión del contrato.

8.ª Plazo de garantía.

9.ª Conformidad con las bases y compromiso de responder con todos sus bienes á las responsabilidades que se deriven del contrato.

A la proposición se acompañará: una Memoria descriptiva y detallada con especificaciones de los camiones, aparatos y mecanismos de que constan, y de todos los efectos que han de entregar con los mismos; una relación de los respetos, enseres, etc., que dentro del precio total pedido se comprometen á entregar con cada uno de los camiones, con los valores unitarios marcados para cada efecto; plazos en que se detallan todos los aparatos de los camiones y sus motores, así como las piezas de recambio y respeto que por su índole lo exijan para el estudio de la proposición, y cuantos documentos juzgue necesarios para que la Marina se cerciore que el concursante se dedica á esta clase de construcciones; en la inteligencia de que sólo se admitirán al concurso constructores ó entidades acreditadas en trabajos análogos, y que ofrezcan la suficiente garantía por su crédito industrial.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, para tomar nota de ella, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas), que en concepto de depósito provisional se exige para licitar.

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará además poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de

alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre, y si fueran mercantiles, acompañarán también certificados de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 6 de Marzo de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Salvador Moreno y Eliza. S—60

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Pliego de condiciones particulares del concurso que ha de celebrarse para instalar la calefacción por vapor, á baja presión, en el nuevo edificio que ocupa el Instituto de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1910 y 29 del mismo mes del corriente año, y de la autorización concedida al efecto, esta Subsecretaría ha acordado sacar á concurso, entre las casas constructoras, la ejecución de las obras, suministro de material é instalación de los efectos necesarios para la calefacción de dicho edificio, con las siguientes condiciones:

1.ª El tipo máximo de la instalación será de 34.500 pesetas, que se abonarán en los plazos que determinan las bases que van insertas á continuación.

2.ª El plazo de admisión de pliegos y proyectos para el concurso será desde la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 25 de Marzo próximo, en cuyo espacio de tiempo podrán los concurrentes sacar copias de los planos del edificio, que estarán de manifiesto en este Ministerio, y visitar los locales, tomando los datos y medidas que les sean necesarios para el estudio de sus proyectos.

3.ª Las proposiciones se presentarán por las mismas casas constructoras dedicadas á esta especialidad, ó por sus representantes, debidamente autorizados, entregándose, bajo sobre cerrado, en la Sección de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que expedirá el correspondiente recibo.

4.ª El Arquitecto del edificio, designado por este Ministerio, será el Inspector de las obras durante su ejecución y plazo de garantía, y extenderá las certificaciones de obras que han de servir para el abono de cada uno de los plazos.

5.ª El acto de apertura de pliegos se verificará el día 30 de dicho mes de Marzo, á las doce, en este Ministerio y ante Notario, que levantará el acta correspondiente.

6.ª La Superioridad podrá admitir la proposición que juzgue más conveniente, sin limitación alguna, ó rechazarlas todas, y sin que en ningún caso tengan los concurrentes derecho á reclamación.

7.ª Los concurrentes presentarán también, al tiempo de su proposición, los siguientes documentos:

Primero. Relación de las instalaciones ejecutadas por la casa proponente.
Segundo. Proyecto, compuesto de Memoria explicativa del sistema proyectado, obras de todo género necesarias para la instalación y cuantos datos y antece-

dentos juzgue necesarios para la mejor inteligencia del proyecto;

Tercero. Plano de conjunto y detalles;

Cuarto. Estado de temperaturas á que se compromete el concurrente para cada una de las dependencias del edificio;

Quinto. Presupuesto de todos los gastos, sin que exceda de las expresadas 24.500 pesetas, y

Sexto. Carta de pago en la que conste haber depositado en la Tesorería Central la cantidad de 1.035 pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en el concurso.

8.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al interesado la adjudicación, se otorgará la escritura ante el Notario que se designe. Durante este plazo, y antes de este otorgamiento, deberá el adjudicatario ampliar el depósito provisional constituido para tomar parte en el concurso hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del importe de la fianza definitiva. La falta de cumplimiento de este requisito traerá consigo la anulación de la adjudicación, con devolución del depósito provisional.

9.º La fianza podrá consignarse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, conforme determinan las disposiciones vigentes.

10.º Los concurrentes extranjeros, si las hubiere, renunciarán á su fuero y se someterán á la jurisdicción española en todos los accidentes que pudieran surgir en la ejecución de este contrato.

11.º La cantidad en que se adjudique el servicio se dividirá en tres plazos iguales, que se abonarán al concesionario en la siguiente forma: el primero, al tener acopiado todo el material al pie de la obra; el segundo, al estar terminada la instalación y en condiciones de empezar á funcionar; y el último, una vez hecha la recepción provisional.

12.º Será la cuenta de la casa instaladora el gasto de combustible durante el plazo de garantía ó invernada de prueba, y el abono del jornal al obrero mecánico que designe el Ministerio para el manejo de los aparatos y calderas, al que deberá instruir con el fin de que una vez que termine el concesionario su compromiso pueda seguir funcionando el servicio sin interrupción alguna.

13.º Es aplicable á este contrato el pliego general de condiciones de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908, en cuanto sea compatible con estas bases.

14.º El plazo máximo de ejecución de las obras será el que determinen las condiciones del proyecto.

15.º Hecha la recepción definitiva se devolverá la fianza al concesionario con las formalidades que determinan las disposiciones vigentes.

16.º El plazo de garantía será el de la invernada completa en que empiece á funcionar la calefacción. Se entiende por invernada el tiempo que media entre el 15 de Octubre de un año y el 15 de Abril del siguiente.

17.º Una vez terminadas por el concesionario las obras de instalación completa de la calefacción y verificadas las pruebas, tendrá lugar la recepción provisional por la Junta de obras ó Autoridad que la Superioridad designe.

18.º La recepción definitiva se hará, si la instalación cumple las condiciones estipuladas, inmediatamente de terminar la invernada de prueba en que la calefacción haya funcionado.

19.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura pública del contrato, acta

de subasta ó importe de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID y demás periódicos oficiales.

20.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Julio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre obreros y patronos, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Asimismo queda obligado á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la industria nacional y del Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908, que comprende la lista de artículos ó productos para cuya adquisición cabe acudir á la industria extranjera en los servicios del Estado (GACETA de 23 de Febrero de 1908).

21.º La Dirección facultativa cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citado.

22.º Queda igualmente obligado el contratista á cumplir todas las disposiciones de carácter general, dictadas ó que se dicten, referentes á contratos de servicios dependientes de este Ministerio.

Madrid, 22 de Febrero de 1916.—Aprobado por S. M.—Burell. S.—229

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

FERROCARRIL DE B. — CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Abril, á las doce, para celebrar segundo concurso para contratar la adquisición de cuatro locomotoras con destino al ferrocarril de Betanzos á Ferrol, que explota el Estado.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en dicho Ministerio (Negociado de concesión y construcción de ferrocarriles) el esquema, las características y las condiciones técnicas, las facultativas y las económicas correspondientes.

Se admitirán proposiciones de constructores nacionales y extranjeros en el mismo Negociado, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima, arrojadas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 25.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja General ó en sus sucursales de la expresada cantidad, á disposición del Ministerio de Fomento.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas á las condiciones que anteceden, y serán

sometidas las demás á la Superioridad, que, previo informe del Consejo de Obras Públicas, podrá admitir la que considere más conveniente ó desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes á reclamación alguna.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Director general, P. A. Rufo García Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por el Estado de cuatro locomotoras con diversas piezas de respeto con destino al ferrocarril de Betanzos á Ferrol, se comprometo á suministrar dichas locomotoras y piezas de respeto, con estricta sujeción á las indicadas bases, condiciones y requisitos, y á las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que acompañan á esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí el precio en letra por cada locomotora) pesetas, por cada locomotora y por la cantidad de ... (Aquí el precio en letra del total de las piezas de respeto) pesetas, las piezas de respeto para las mismas locomotoras; puestas las locomotoras libres de todo gasto sobre carriles y en orden de marcha en la estación de Ferrol, y las piezas de respeto puestas en el almacén de la misma estación, también libres de todo gasto.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en cuanto sean aplicables, han de regir en el concurso para adquirir cuatro locomotoras con diversas piezas de respeto para el ferrocarril de Betanzos á Ferrol, que explota el Estado.

1.º El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro.

3.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

4.º Se dará principio á la construcción de las locomotoras, dentro del término de un mes, á contar de la fecha de la adjudicación, y la entrega de las mismas locomotoras y piezas de respeto se hará en el plazo de un año, á contar de la misma fecha.

5.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que ocasionen la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

Serán también de cargo del mismo adjudicatario los gastos de patente que pudiera exigir alguna ó algunas de las disposiciones empleadas en las máquinas objeto del concurso, así como cualquier otro derecho que debiera satisfacerse aunque no se halle expresamente deter-

minado en las bases y condiciones del concurso, entendiéndose que el precio que se asigna á las locomotoras, será puestas éstas, libres de todo gasto, sobre carriles en la estación de Ferrol, completamente montadas y en orden de marcha. El precio que se asigna al total de las piezas de respeto, se entenderá también para su entrega, libres de todo gasto, en el almacén de la misma estación.

6.ª El adjudicatario, durante la construcción de las locomotoras, recibirá del importe total del suministro, y á buena cuenta, las cantidades que se indican en el artículo 4.º del pliego de condiciones facultativas, sobre certificaciones de obra ejecutada, que expedirá el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles. Sin embargo, en el año corriente de 1916, no podrá recibir más de las 400.000 pesetas, que forman el concepto 7.º del artículo 1.º del capítulo 15 del presupuesto del Ministerio de Fomento para el mismo año.

7.ª El adjudicatario quedará sujeto á lo que establece el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular los contratos con sus obreros, y á la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquél, y serán también aplicables los preceptos de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la Producción nacional y disposiciones complementarias de la misma.

8.ª Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario á someterse única y exclusivamente á las autoridades y Tribunales administrativos, renunciando expresamente al derecho común, al fuero civil ordinario y al fuero de su domicilio.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.—El Director general, P. A., Rufo García Rendueles.

Granja Escuela prácticas de Agricultura Central.

Se venden en pública subasta tres lotes de lana, procedente del esquilón verificado en esta Granja, el día 24 del corriente mes, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho Establecimiento, todos los días no feriados de nueve á doce, hasta el día 23.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 9 de Marzo de 1916.—El Director, Eduardo Noriega.

S-242

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado de Septiembre de 1915.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días que se determina en el número 8.º de la Real orden de 4 de Noviembre último, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de la última de las propuestas provisionales formuladas por los Rectorados en virtud de este concurso general de traslado, resulta que los Maestros D. José Hernández Rico,

D. Manuel G. Esteiro, D. Manuel Alonso Herrán, D. Urbano Pérez Rueda y D. Antonio Sánchez y Hernández, así como las Maestras D.ª Eulalia Nistal y D.ª Santas Núñez Salinero, que en las propuestas provisionales de este Rectorado figuraban con plaza, renunciaron á éstas por preferir las que han obtenido en otros distritos, debiendo, en su consecuencia, adjudicarse á los demás concursantes, según el orden de preferencia que han establecido en su día, las Escuelas Nacionales de La Carrera (Siero), Villanueva (Santo Adriano), Ferroñes (Llanera), Cabezón (Lena), Santa Eulalia de Oscos, San Román de los Oteros y San Julián de Arbás (Cangas de Tineo), para las que respectivamente se hallaban propuestos los interesados.

En vista de las antedichas opciones, y teniendo en cuenta las modificaciones sufridas por la mencionada propuesta provisional en vista de reclamaciones formuladas dentro del plazo legal por otros aspirantes, y resueltas con fecha 17 de Diciembre último, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 23 de dicho mes, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido, acuerda publicar la siguiente propuesta definitiva de este concurso, no haciéndose mención de los servicios, categoría y número en el escalón de los interesados, por constar ya en la provisional publicada en la referida GACETA DE MADRID de 26 de Noviembre de 1915 y en el anuncio resolutorio de las antedichas reclamaciones.

MAESTROS

1. D. Rafael Menéndez Puente, para Anzarás, en Tineo (Oviedo).
2. Angel Fernández Suárez, para una Sección de Graduada de Infante (Oviedo).
3. Manuel González Flórez Villamil, para Jove, en Gijón (Oviedo).
5. Luis Casado Sánchez, para Caudás, primer distrito, en Carreño (Oviedo).
6. Fortunato González Gómez, para Olloniego (Oviedo).
7. Vicente Soto Clementada, para Villamayor, en Piloña (Oviedo).
- 8 bis. Adriano Díez Villanueva, para la Dirección de la Graduada de Luarca (Oviedo).
10. José Gómez Vega, para Valderas (León).
11. Manuel de la Torre García, para la Dirección de la Graduada de Infante (Oviedo).
12. Jesús Quirós Guardado, para San Martín de Laspra, en Castrillón (Oviedo).
15. Martín Alonso Ramos, para Miyares, en Piloña (Oviedo).
16. Jacinto Peláez González, para Tifana, en Siero (Oviedo).
17. Manuel Blanco Alvarez, para La Carrera, en Siero (Oviedo).
18. Laureano Rodríguez Vázquez, para Gordoncillo (León).
19. Rogelio Barrera Machín, para Tuilla, en Langreo (Oviedo).
20. Andrés Benito Martín, para Caudás, segundo distrito, en Carreño (Oviedo).
21. J. Ramón Alcarria Dandí, para San Juan, en Parres (Oviedo).
- 21 bis. José María Martínez Pérez, para Cudillero (Oviedo).
24. Manuel Alvarez y Alvarez Uria, para Bárzana, en Quirós (Oviedo).
25. Delfín Lobato Santos, para Valcuenda, en Vega de Aizanza (León).

27. D. Aurelio Cañedo López, para Pola de Altande (Oviedo).
28. Julio García Tuñón, para Peón, en Villavieiosa (Oviedo).
29. Alfonso Veiga, para Carballa, en Langreo (Oviedo).
30. Aurelio Alonso Boras, para Turón en Mieres (Oviedo).
32. Antonio Valero García, para una Sección de la Graduada de Cangas de Oñis (Oviedo).
33. Benigno García González, para Gurullés, en Grado (Oviedo).
35. Constantino Ibáñez Rojo, para Valderrueda (León).
43. Aureliano Ferreras Alonso, para Escorredo, en Pravia (Oviedo).
52. Hilario Muñoz Murcia, para Ventosa, en Candamo (Oviedo).
53. Vicente Fernández Fernández, para Villanueva, en Santo Adriano (Oviedo).
58. Delfín Rodríguez Fernández, para Ferroñes, en Llanera (Oviedo).
60. Germán Salvador Luis, para San Emeterio, en Bimenes (Oviedo).
62. Manuel Martínez Fernández, para Cabezón, en Lena (Oviedo).
79. Isaac Escobar Rodríguez, para una Sección de la Graduada de Cangas de Oñis, y
89. Manuel María Ferreirós Fernández, para Santa Eulalia de Oscos (Oviedo).

MAESTRAS

1. D.ª Nemesia Valdés Alonso, para Sahagún (León).
2. Dolores Hernández Jorge, para la Dirección de la Graduada de Astorga (León).
4. María Esperanza Cifuentes Villa, para La Pola, en Lena (Oviedo).
7. Amalia D. Díaz San Miguel, para Poó, en Llanes (Oviedo).
8. Segunda Rodríguez Toral, para Poferrada (León).
9. Luisa Morotón Tejedor, para Valderas (León).
11. Aurora Sobrino Domínguez, para Cabanillas de la Jurisdicción, en Cuadros (León).
15. Josefa Fernández Sampodro, para Moreda, en Aller (Oviedo).
17. M. de la Consolación Caravera Alonso, para Cadabedo, en Luarca (Oviedo).
19. M. de la Consolación Ibieta Blanco, para Turón, en Mieres (Oviedo).
25. Fermína Rodríguez Suárez, para Beito, en Aller (Oviedo).
30. Celsa N. Fernández Rodríguez, para Muñas, en Luarca (Oviedo).
42. Antonia Hernández García, para Santiago, en Luarca (Oviedo).
46. Inés Victoriano Bermejo, para Lavio, en Salas (Oviedo).
49. Adelaida Sánchez Fresno, para Rebollada, en Laviana (Oviedo).
52. María Encarnación González M. Ponce, para San Justo, en Villavieiosa (Oviedo).
60. Eulalia Fernández Oveja, para Coreos, en Cebanicos (León).
61. Ceferina García Alvarez, para Santa Eulalia de Oscos (Oviedo).
62. Encarnación Mallo Valcarlos, para San Miguel del Río, en Lena (Oviedo).
63. Honorina Remo Fernández, para Taramundi (Oviedo).
66. Clarisa Mariñas García, para Portela de Aguiar, en Sobrado (León).

68. D.^a Josefa María Torres Mateos, para San Julián de Arbás, en Cangas de Tineo (Oviedo).
72. Virginia González Alvarez, para San Román de los Oteros, en Gusendos de los Oteros (León).
80. María Rodríguez Menéndez, para Castañedo, en Luarca (Oviedo), y
89. Concepción Rodríguez Canseco, para La Montaña, en Luarca (Oviedo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se concede un plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente propuesta definitiva en la GACETA DE MADRID, para la presentación de los recursos de alzada contra las mismas ante la Dirección General de Primera enseñanza, por los interesados, advirtiéndose que dichos recursos deben ser cursados por este Rectorado.

Transcurrido este plazo, el Rectorado ordenará á las Secciones administrativas de primera enseñanza de este distrito que reclamen á los Maestros y Maestras nombrados en virtud de esta propuesta, en lo que no resulta afectada por los recursos antedichos, si se presentasen sus correspondientes títulos administrativos á fin de que los diligencien con la orden de traslado, determinándose á la vez la fecha desde la que ha de comenzar á contarse el plazo reglamentario de posesión para la diligencia de ésta y del cese en la Escuela que actualmente sirven, por las respectivas Juntas locales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 3 de Marzo de 1916.—El Rector, Aniceto Sela. P—1244

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las instancias que á este Rectorado dirigen D. Benigno Escobar Pérez, D. Esteban Aparicio y Mendo, D.^a Euriqueta de Garay é Isusi y D.^a Eleuteria Bascónes Hidalgo, opositores colocados por virtud de las de turno libre últimamente celebradas en el Distrito, en solicitud de que se les nombre, al igual de los que constituyen el Cuerpo de Aspirantes á ingreso en el Magisterio, para las Escuelas de nueva creación, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 5 y 12 del mes actual:

Resultando que fundan su pretensión los Maestros de referencia en la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, y orden de 10 del corriente, sobre agregación de plazas á oposiciones libres y restringidas, publicadas en las GACETAS de 3 y 15 de este último mes:

Resultando que las oposiciones libres de este Distrito terminaron en 9 de Agosto de 1915 las de Maestros, y en 12 de Septiembre siguiente las de Maestras, fechas en las cuales se hicieron las correspondientes adjudicaciones de Escuelas á los opositores aprobados y propuestos por los Tribunales respectivos, encontrándose en este caso los exponentes, que fueron después nombrados para los cargos que hoy sirven y vienen desempeñando:

Resultando que el Cuerpo de Aspirantes de que habla el artículo 6.^o del Real decreto de 19 de Agosto último, quedó constituido para las Maestras en 12 de Septiembre siguiente, por virtud de la disposición transitoria del Real decreto citado y Orden de la Dirección General de

30 del mismo mes, así como el de Maestros en 28 de Enero último, de acuerdo también con los referidos preceptos y de conformidad con la Real orden de 28 de Diciembre próximo pasado, que publicó la GACETA de 21 de Enero del año actual:

Resultando que la agregación de plazas de nueva creación á las oposiciones de que se trata, se llevó á cabo en los términos señalados por la Real orden de 15 de Junio de 1915, habiendo sido después denegada nueva agregación, por lo que hace referencia á este Distrito en las Órdenes de la Dirección General, de 20 y 21 de Diciembre próximo pasado, que insertan, respectivamente, los *Boletines Oficiales* del Ministerio de 4 de Febrero y 21 de Enero del corriente año:

Vistas las disposiciones citadas, y muy especialmente los artículos 10 y 11 del repetido Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que á continuación se transcriben: «Art. 10. Los opositores aprobados dentro del número señalado en la convocatoria, que no puedan ser colocados inmediatamente por falta de vacantes, correspondientes al turno de oposición libre, tendrán derecho á ocupar, por orden de méritos, las vacantes sucesivas que ocurran en los respectivos Rectorados:

»Art. 11. Al efecto, en los Rectorados se llevará á registro de las plazas de 1.000 pesetas que se creen dentro del Distrito y de las vacantes de este sueldo correspondientes al turno de oposición libre, debiendo ser adjudicadas estas plazas por los Rectorados mismos á los aspirantes aprobados, por el orden con que figuren en las listas formadas por los Tribunales.»

Considerando que desde el momento mismo en que quedó constituido el Cuerpo de Aspirantes de uno y otro sexo, á ingreso en el Magisterio primario en las fechas ya indicadas, nació al amparo del artículo 10, anteriormente copiado y á favor de los Profesores que le informan ó integran, un derecho que lleva consigo la obligación impuesta al Rectorado por el artículo siguiente, cual es la de «adjudicarles por orden de méritos las vacantes sucesivas que ocurran en el Distrito», una vez previstas las que fueron objeto de la convocatoria:

Considerando que de acceder á lo que los interesados pretenden, no solamente se lesionaría el derecho claramente anotado en el anterior Considerando, sino que además se daría el caso de modificar y hasta derogar por Reales órdenes y Ordenes los preceptos de un Real decreto, base en la materia, teoría que, en buenos principios de Derecho, no puede admitirse:

Considerando, por último, que siendo doctrina constantemente sustentada y ratificada por la jurisprudencia del Tribunal Contencioso, así como por varias Reales Órdenes del Ministerio, la de que es ley suprema de todo concurso, los términos del anuncio que le motiva, no es posible admitir en el presente á los reclamantes, ni siquiera suponiendo que las disposiciones por ellos alegadas pudieran modificar el Real decreto orgánico en que está basado el anuncio de 28 de Enero último, ya que éste es de fecha anterior á aquéllas:

Este Rectorado ha resuelto:

1.^o Desestimar las pretensiones á que hacen referencia las instancias de que queda hecho mérito, y

2.^o Expedir los correspondientes nombramientos para las Escuelas anunciadas á favor de los que constituyen el Cuerpo de Aspirantes, en la forma siguiente:

MAESTROS

D. Ebodrio Alfredo Fuentes de Sancho, para la Escuela de Honcalada (Salvador de Zapardiel), Valladolid.

D. Jesús Mato y Lebrero, para la de Maliaño (Camargo), Santander.

D. Leandro Rodríguez García, para la de Torrelavega (Sección), Santander.

D. Pedro Díaz Andrés, para la de Torrelavega (Sección), Santander.

D. Teófilo Mozo y Mozo, para la de Escobedo (Camargo), Santander.

D. Pablo Valladolid Bonilla, para la de Muriedas (Camargo), Santander.

D. Cándido Sánchez Jiménez, para la de Aguilarejo (Corcos), Valladolid.

D. Francisco Díez y Díez, para la de Igollo y Cacicado (Camargo), Santander.

D. Gregorio Ranz Lafuente, para la de Revilla (Camargo), Santander.

D. Ricardo Gutiérrez García, para la de Valle (Ruesga), Santander.

D. Joaquín Garcés Cortijo, para la de Bareyo, Santander.

D. Eladio Gitrama Pablo, para la de Santa María y San Juan (Redondo), Palencia.

D. Gervasio Alberto López Crespo, para la de Camijanes (Herrerías), Santander.

D. Manuel Tobera de la Arena, para la de Susilla y Coroneles (Valderredible), Santander.

D. Marcelo Royuela y Niño, para la de Lon (Camaleño), Santander.

D. Quintín Ruipérez Pelayo, para la de Lamedo (Cabezón de Liébana), Santander.

D. José Fernández Rodríguez, para la de Corconte (Campo de Yuso) Santander.

D. Vicente Martínez Díez, para la de Villanueva Carrales (Alfoz de Bricia), Burgos.

D. Luis Fernández de Pablo, para la de Madrid de las Caderechas (Los Altos), Burgos.

MAESTRAS

D.^a Rosario Barcala Maté, para la Escuela de Torrelavega (Sección), Santander.

D.^a Basilia María Rosario Ruiz Maté, para la de Collis (Rionansa), Santander.

D.^a Saturnina López Rey, para la de Treviño, Burgos.

D.^a Carmen de la Presa y Velasco, para la de Lapeña (Arrigorriaga), Vizcaya.

D.^a Constanza Maestro Díez, para la de Villamarciel (Tordesillas), Valladolid.

D.^a Catalina García Pascual, para la de Labaluga (Sopuerta), Vizcaya.

D.^a Pilar Ruiz Madrid, para la de Riva (Ruesga), Santander.

Valladolid, 28 de Febrero de 1916.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—1233

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda.

Hago saber: Que celebrada la subasta de los bienes embargados á D.^a Manuela Pérez García, hoy su herencia yacente, se dictó providencia de adjudicación del inmueble, enajenada á favor de D. Cecilio Esteve Sirvent, por la cantidad de 186 pesetas 67 céntimos, tipo ofrecido por dicho Sirvent, y que cubre con exceso el importe de las dos terceras partes de la capitalización dada al inmueble que nos ocupa, señalándose para que tenga lugar el otorgamiento de la escritura de

venta á favor del expresado rematante, al tercer día hábil inmediato al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ó GACETA DE MADRID; advirtiendo á los interesados en esta herencia que deberán concurrir á la celebración de dicho acto, procediéndose de oficio en caso contrario.

Y para conocimiento de ellos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Elda, 9 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—910

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Baltasar Jiménez Zapatero, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Vallecillo D. Antonio Soriano Domingo, é ignorándose su domicilio, según tiene manifestado el Alcalde de dicho pueblo, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 10 de Noviembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de cuatro mulares, y sitio Cañada del Cubillo del Monte Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 2 de Marzo de 1916. Baltasar Jiménez. M—1240

D. Baltasar Jiménez Zapatero, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Vallecillo D. Antonio Soriano Domingo, é ignorándose su domicilio, según tiene manifestado el Alcalde de dicho pueblo, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 7 de Diciembre último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de tres de mayor, y sitio Llanos del Clérigo del Monte Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá, y si no le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 2 de Marzo de 1916. Baltasar Jiménez. M—1241

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885 para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, se hace público que las condiciones de emisión de los 20.000 bonos de las Exposiciones Internacional de Industrias Eléctricas y General Española, aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta municipal, son las siguientes:

1.^a Esta emisión consta de 20.000 títulos de la Deuda municipal de Barcelona, de valor nominal 500 pesetas cada uno, con numeración correlativa del 1 al 20.000.

La emisión se denominará de Bonos de las Exposiciones Internacional de Industrias Eléctricas y General Española, y sus títulos llevarán fecha de 1.^o de Enero de 1915, siendo vencadero su primer cupón en 31 de Marzo del propio año. La colocación de los títulos tendrá lugar en la fecha ó fechas que el Ayuntamiento acuerde, ya en su totalidad ya en partidas que determine.

2.^a Los títulos de esta emisión devengarán el interés del 4 y medio por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año. Para el pago de estos intereses, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto ordinario del interior, la cantidad de 450.000 pesetas ó aquella otra que sea necesaria para cubrir la aludida atención, en relación al número de títulos de esta emisión que no hayan sido amortizados.

3.^a Esta emisión se amortizará de una vez el día 31 de Diciembre de 1920. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización total ó parcialmente. En este último caso, podrá, ó bien adquirir en Bolsa y por mediación de Corredor colegiado, los títulos á amortizar, ó bien establecer sorteos. Para el primer caso, será condición indispensable que los títulos se coticen á tipo inferior á la par en la Bolsa de Barcelona, y para el segundo, podrá el Ayuntamiento conceder uno ó varios premios para cada sorteo, en la forma que oportunamente determinará.

4.^o Se aplicará á la amortización de estos títulos los ingresos que, una vez cubiertas las atenciones que especifica el artículo 3.^o de la ley de 16 de Julio de 1914, correspondan al Ayuntamiento. Si al llegar la fecha de la amortización total de la emisión no existiesen aquellos ingresos en cantidad suficiente, se procederá á la amortización con cargo á un presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento habrá formulado.

5.^a La garantía de la emisión consistirá en los ingresos que con arreglo á la citada ley de 16 de Julio de 1914, correspondan al Ayuntamiento, y en los del presupuesto ordinario municipal.

6.^a El Ayuntamiento podrá contratar con una entidad bancaria un servicio de tesorería de esta emisión, en lo que se comprenderá el depósito que con fondos del Presupuesto ordinario deberá constituir en forma de que un día antes del vencimiento del cupón quede cubierto el importe del que corresponda á todos los títulos en circulación.

7.^a Los títulos de la presente emisión serán admitidos por todo su valor nominal en los depósitos que se hagan en las

arcas municipales ó en la Caja de la Exposición.

8.^a El Ayuntamiento gestionará, á la mayor brevedad posible, la admisión de los títulos que constituyen esta emisión á la cotización oficial de la Bolsa de Barcelona.

Barcelona, 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde. X—490

Sociedad Anglo-Española Cooper, de Superfosfatos y Productos químicos.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Anglo-Española Cooper, de Superfosfatos y Productos químicos, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores Accionistas, que el día 22 del corriente mes, y á las doce del día, se celebrará Junta general extraordinaria en su domicilio social en Madrid, plaza de Oriente, 6, para tratar del siguiente orden del día:

Modificación del contrato con los señores Wm. Cooper y Sobrinos.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á esta reunión, deberán depositar los títulos de sus acciones ó los resguardos de depósito de las mismas, con cuatro días de antelación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, plaza de Oriente, número 6, á cambio de un recibo de los mismos, y la papeleta de asistencia á la Junta, que se les entregará.

El Administrador-Gerente, Alfredo Compigné. X—477

Sociedad Anónima de Estudios Técnicos.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Estudios Técnicos, á Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo próximo, en el domicilio social, Madrid, calle de Fernán Caballero, 6, á las diez de la mañana.

El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Weibel. X—478

Unión Eléctrica de Cartagena.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 25 de Febrero último, acordó como complemento del dividendo de 3 por 100 distribuido á cuenta en Octubre último, repartir entre sus Accionistas un nuevo dividendo activo de 3 por 100 (15 pesetas por acción), libre de impuestos, que, contra cupón número 7 se hará efectivo desde el día 1.^o de Abril próximo, en casa de los Sres. Aldama y Compañía, Madrid; Banco de Vizcaya, Bilbao, y en las oficinas de la Sociedad en Cartagena.

Madrid, 6 de Marzo de 1916.—El Presidente del Consejo, Gabriel María de Ibarra. X—480

Sociedad Anónima San Gonzalo.

MANUFACTURAS DE ALUMINIO

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria que se ha de celebrar con fecha 2 de Abril próximo, en el domicilio de los señores G. & A. Figueroa, Paseo de la Castellana, número 18, á las diez y media en punto de la mañana.

Para asistir y tener voto en la misma,

se ruega á los señores Accionistas, depositen sus acciones en el domicilio social de Linares 6 en Madrid, en casa de los citados Sres. G. & A. Figueroa.

Madrid, 10 de Marzo de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo Boufin. X—482

Fundición tipográfica Gutenberg.

La Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad se reunirá el día 26 del actual, á las once horas del mismo, en su domicilio social, Ferraz, 39 duplicado, para celebrar sesión, según previene el artículo 16 de sus Estatutos, con objeto de examinar y aprobar, si procede, la contabilidad y demás gestio-

nes administrativas del ejercicio último, así como para tratar y resolver sobre cuanto convenga á la buena marcha y desenvolvimiento de la industria.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos tengan derecho á asistir á dicha Junta.

Madrid, 10 de Marzo de 1916.—El Secretario general, Abelardo Paz. X—489

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	7.777.630,76	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	23.106.006,85	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.466.960,24	Estatutaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	116.736.552,60	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1916.....	7.000.000
Labores de comiso.....	194.336,61	Especial para contingencias de Cartera.....	8.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	6.408.182,10	Venta de labores.....	217.605.014,79
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.468.497,33	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.994.279,59
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.960.887,84	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	90.389.926,01
Costo de las labores vendidas.....	43.430.190,25	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	6.408.182,10
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	13.984.862,93	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.828.362,81	Productos de la Renta del Timbre.....	95.222.402,77
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	67.553,62	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	»
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	113.069,27	Libranzas del Giro Mutuo.....	502.929,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»	Premio del Giro Mutuo.....	40.272,89
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	149.740.979,57	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	151.694.811,07
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	90.314.285,42	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	90.548.420,52
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	18.034,24	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	20.133,33
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.933.969,08	Banco de España, por créditos especiales.....	7.903.738,60
Varias cuentas.....	246.831.172,44	Cuentas corrientes.....	956.039,28
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.384.497,80
Depósitos por fianzas en valores.....	14.370.900,00	Ganancias y pérdidas.....	636.043,28
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	277.566,08	Dividendos.....	5.212.290,67
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	254.028,54	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	39.600,70
Máquinas y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,57	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	60.898,70
Cuentas corrientes.....	»	Sobres monederos.....	»
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cu-carachero.....	47.350,00		
	789.852.149,83		789.852.149,83

EGUALDAD COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Diciembre de 1915.....	217.605.014,79	95.222.402,77
Idem hasta 31 de Diciembre de 1914.....	219.332.222,25	96.443.254,77
	1.727.207,46	1.220.852,00